

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17139 2 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073818

Señores:

CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Hay contradicciones o inconsistencias en la información aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien se observa que la entidad solicitante actúa mediante apoderado, no se aportó documento que acredite la condición de representante legal y sus facultades para conferir poder, del señor **Cesar Augusto Vergara Beltrán**, lo cual impide acreditar válidamente la facultad para actuar en nombre del solicitante y consecuentemente, la validez del poder conferido.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.1.4 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte el certificado de existencia y representación legal actualizado del solicitante, en el cual conste el nombre del representante legal que confiere poder en el trámite.

De ser el caso, deberá aportar el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color:

- Sin especificar todos los colores contenidos en la etiqueta (no se observa la descripción correspondiente al elemento nominativo **cajasan**)
- La descripción **Pantone 2905 C¹** no se encuentra en la etiqueta.
- El código **Pro.Cyan C** no existe o es erróneo y no pudo ser verificado.
- Las expresiones **Gama cromática o degradado de la marca**, no permiten una identificación clara y objetiva de los colores reivindicados

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

¹¹ Tomado de [PANTONE® USA | PANTONE® 2905 C - Find a Pantone Color | Quick Online Color Tool](#)

Oficio N° 17139 2 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073818

- Excluya de la reivindicación de colores aportada, las expresiones “**Gama cromática o degradado de la marca**”, indicándolo expresamente en la respuesta a este requerimiento.

-Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados que se ajuste fielmente a la etiqueta aportada, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente visibles en la representación gráfica de la marca.

Tenga presente que deberá indicar de manera clara y precisa los nombres exactos de todos los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un único sistema e indicar únicamente el código correspondiente para cada color que realmente aparezca en la etiqueta (por ejemplo: "Pantone 6083c"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes en la representación gráfica deberán ser reivindicados.

3. Algunos productos y servicios reivindicados no pertenecen a la clase solicitada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los productos y servicios indicados en su solicitud no corresponden a la clase solicitada conforme a la Clasificación Internacional de Niza. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes productos o servicios no pueden ser protegidos en la clase señalada:

– Al respecto, se aprecia que “**juegos**” no corresponden a la clase **16** indicada en su solicitud, sino que pertenecen a la clase **28** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Así mismo, se aprecia que “**actividades de aprendizaje**” no corresponde a la clase **16** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **41** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– También se aprecia que “**para gestionar [...] solicitudes de activación de crédito, subsidio familiar, subsidio de vivienda [...]**” no corresponde a la clase **35** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **36** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Además se observa que “**reservas hoteleras [...]**” no corresponde a la clase **35** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **43** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

– Finalmente, las expresiones “**inscripción en escuelas deportivas, cursos libres y formación técnica y tecnológica**” no corresponde a la clase **35** indicada en su solicitud, sino que pertenece a la clase **41** conforme a la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 17139 2 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073818

- Excluya expresamente de la solicitud los productos y servicios que no pertenecen a las clases solicitadas, indicándolo de forma clara y precisa en la respuesta a este requerimiento;
- Teniendo en cuenta que en su solicitud inicial ya se encuentran incluidas la clase **36, 41 y 43**, a las cuales pertenecen los servicios requeridos, usted podrá adecuar el listado e incluir dichos servicios en la clase correspondiente. Para ello deberá indicarlo de manera clara y precisa en la respuesta al presente requerimiento y eliminarlos del listado al que no corresponde.
- Si además de los productos y servicios amparados en su solicitud inicial, desea incluir los productos amparados en otras clases y señalados en este requerimiento (**Clase 28**), deberá realizar el pago correspondiente a la tasa de registro por cada clase adicional en una misma solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”.

Tenga en cuenta que, en caso de proceder con el pago de la clase adicional, deberá realizar el pago de las tasas oficiales correspondientes conforme el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial”. Para facilitar este trámite, se ha cargado una tarea denominada “pago de tasa” en la cuenta SIPI vinculada al trámite de la referencia. A través de dicha tarea podrá consultar el valor a pagar y efectuar el pago utilizando los medios habilitados en el sistema.

4. Algunos de los servicios reivindicados carece de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

- Al respecto, se aprecia que “**sitio online para acceder al portafolio de servicios [...]**” carecen de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase **38** indicada en su solicitud.
- También se aprecia que “**plataformas digitales que ofrecen acceso a diversos servicios [...]**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase **38** indicada en su solicitud.
- Así mismo, se aprecia que “**Servicios de caja de compensación familiar y subsidios, centros de servicios cajasan**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase **35** indicada en su solicitud.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

- Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,
- Especifique de manera clara y precisa los productos o servicios comprendidos en las clases **35 y 38** que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un producto o servicio.

Oficio N° 17139 2 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0073818

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos